

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN NÚMERO 001

Enero 05 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto número 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella se motivarán en forma detallada y precisa.

Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina lo siguiente:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que debe ser desarrollado frente a vicios de procedimiento de forma en los siguientes términos:

ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.*

Que el Consejo de Estado, en sentencia de 12 de agosto de 2014, radicado 28.565, expuso lo siguiente en relación con la aplicación del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a saber:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Para mayor precisión, ni siquiera toda irregularidad que ocurra en las etapas de selección y perfeccionamiento del contrato producen, irremediablemente, su nulidad. Sólo producen esa consecuencia los defectos que se enmarquen, con precisión, en las causales legales o constitucionales. De hecho, el art. 49 de la Ley 80 de 1993 consagra la regla inversa:

“Art. 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”

Esta norma, armonizada con las que describen las causales de nulidad, reclama un listado de defectos o irregularidades que producen la nulidad absoluta o relativa, y otro listado de las que no tienen esa consecuencia -pese a existir un defecto-. Esta providencia no asumirá esa tarea, enorme y casuística, pese a que bastaría ordenar las sentencias para concretar muchas respuestas. No obstante, a la jurisprudencia le falta analizar cuándo la omisión de ciertos requisitos produce la nulidad del contrato. Por ejemplo: i) falta de estudios de oportunidad y conveniencia, ii) falta de convocatoria pública, iii) falta de estudios y documentos previos de la contratación, iv) falta de licencia ambiental –cuando se requiere-, v) falta de prepliego, vi) falta de avisos en la página web, vii) ausencia de acto de apertura, viii) falta de pliego definitivo, ix) falta de evaluación de ofertas, x) no poner el informe de evaluación de ofertas a disposición de los oferentes, xi) no celebrar audiencia de adjudicación, entre otros.

Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop)¹ la Licitación Pública Nro. LP-005-2018 la cual tiene por objeto el cerramiento perimetral de la Institución Educativa La Danta en cumplimiento del convenio de asociación Nro 009-2017 celebrado entre la Fundación Argos y el Municipio de Sonsón Antioquia.

Que al proceso de selección fueron presentadas observaciones dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de selección, sin embargo las mismas no fueron respondidas oportunamente por esta entidad pública.

Que desatender la observación presentada dentro del proceso de selección, implica desconocer el derecho constitucional fundamental de petición contenido en el artículo 23 de la Constitución Política.

Que es necesario expedir el presente acto administrativo con la finalidad de garantizar la legalidad del procedimiento de selección.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia,

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESUELVE

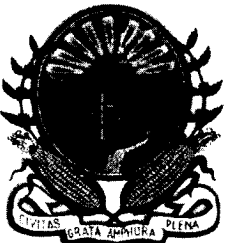
ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento originado en la ausencia de respuesta a la observación presentada dentro de la Licitación Pública Nro. LP-005-2018 la cual tiene por objeto el cerramiento perimetral de la Institución Educativa La Danta en cumplimiento del convenio de asociación Nro 009-2017 celebrado entre la Fundación Argos y el Municipio de Sonsón Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la modificación del cronograma del proceso de selección en la cual se consigne la fecha para la respuesta a las observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones, así como las demás actividades precontractuales que han de ser desarrolladas en este trámite administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Educativa la respuesta clara, de fondo y congruente a la observación presentada por la sociedad interesada en participar del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el siguiente cronograma para el desarrollo de la Licitación Pública Nro. LP-005-2018

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
Respuesta a observaciones Pliegos Definitivos y Plazo máximo para expedir ADENDAS.	08 de enero de 2019		Portal SECOP
Cierre del plazo de la Licitación Pública y Apertura del Sobre No. 1	12 de enero de 2019 a las 9:00 horas		Carrera 6 Nro 6-58. Oficina de Contratación
Publicación del informe de presentación de ofertas	12 de enero de 2019		Portal SECOP
Evaluación de las ofertas Sobre No. 1	Desde	12 de enero de 2019	Carrera 6 Nro 6-58. Oficina de Contratación
	Hasta	14 de enero de 2019	
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas Sobre No. 1	Desde	14 de enero de 2019	Portal SECOP
	Hasta	19 de enero de 2019	
Plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad y para presentar observaciones al informe de evaluación. Sobre No. 1	Desde	14 de enero de 2019	contratacion@sonson-antioquia.gov.co y/o Carrera 6 Nro 6-58. Archivo Municipal
	Hasta	19 de enero de 2019	

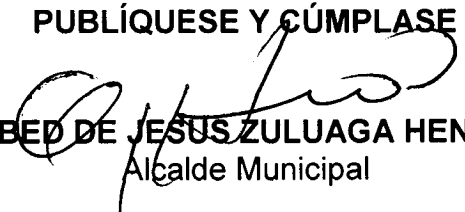
	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones y aclaraciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas". Sobre No. 1	21 de enero de 2019	Portal SECOP
Publicación del informe final de evaluación del sobre Nro. 1.	21 de enero de 2019 a las 10:00 horas	Portal SECOP
Audiencia en la cual se dará apertura al sobre No. 2, se correrá traslado a los habilitados, se establecerá el orden de elegibilidad y se adjudicará el proceso	21 de enero de 2019 a partir de las 14:00 horas	Carrera 6 Nro 6-58. Oficina de Contratación
Publicación del acto administrativo de adjudicación	21 de enero de 2019	Portal SECOP
Plazo Perfeccionamiento del Contrato.	Dos (2) días hábiles contados a partir de la adjudicación del contrato	Carrera 6 Nro 6-58. Oficina de Contratación

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los cinco (05) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		05-12-2018
Revisó:			05-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.